



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N°1882

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA SERENATA A SANTA CRUZ"

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).– La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto DECLARAR a la "SERENATA A SANTA CRUZ" como PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (FESTIVIDAD).– La Serenata a Santa Cruz se realiza anualmente la noche del 23 de septiembre en el Parque El Arenal, constituyéndose en una festividad tradicional y un escenario de la expresión viva de la cultura, la identidad y salvaguarda de la memoria histórica del pueblo cruceño.

Artículo 3. (FINALIDAD).– La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por finalidad promover la protección, conservación, revaloración y difusión de la Serenata a Santa Cruz, asegurando su permanencia como una manifestación cultural inmaterial representativa del municipio.

Artículo 4. (PREVISIÓN PRESUPUESTARIA).– El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de la Unidad Organizacional encargada de la Cultura, asignará los recursos económicos necesarios que aseguren la continuidad, realización y sostenibilidad anual de la festividad "SERENATA A SANTA CRUZ".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Segunda.– Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias y destinar los recursos financieros para la aplicación de la presente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Tercera.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. – I. Queda abrogada la Ordenanza Municipal N°049/2008, sancionada el 20 de agosto de 2008 y promulgada el 25 de agosto de 2008.

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones “Andrés Ibáñez” del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 21 días del mes de agosto de dos mil Veintiséis años.

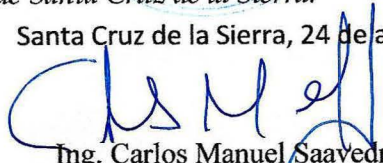

Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE




Abg. José Hugo Antelo Eguez
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 24 de agosto de 2026.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA